

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.



La que suscribe, **regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, de lo que somos testigos es de la evidente emergencia sanitaria que vivimos a nivel global, el COVID-19, nos ha hecho reflexionar sobre las prioridades que debemos de tener en nuestras actividades diarias y en nuestras relaciones sociales.

Tenemos certeza que el golpe no sólo va a limitarse en materia de salud, sino que además estamos obligados a impulsar estrategias de economía y de incentivos de inversión que proponga a todos los tapatíos a reactivar la economía, como municipio y como entidad federativa.

Un grupo que debe de ser prioridad para todos, son las distintas juventudes

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

que se desarrollan en nuestro país, que si bien la edad de entre 12 y 29 años es en los preceptos legales la característica que concentra a estos sectores, que por cierto en Jalisco alcanzan los 2 millones 55 mil 310 personas, para fines de impulsar esta iniciativa tomaremos referentes de quienes se integran entre los 18 años y los 35, que en materia empresarial sigue siendo una edad donde los mayores riesgos aún se encuentran latentes.

Los impulsos propios del mercado; ha definido tiempos perentorios para diversas empresas de reciente creación, donde cifras del propio Instituto Nacional del Emprendedor determinó que, en un reciente estudio de *startups*, el 75% de los emprendimientos fallaba en el primer año, esto debido a finanzas débiles, falta de objetivos y una planeación deficiente.

La transformación del Instituto Nacional del Emprendedor que logró beneficiar a 4 y medio millones de emprendedores con 108 mil proyectos productivos; 500 mil negocios financiados con 614 millones de pesos; 5 mil millones de pesos invertidos en 181 proyectos de alto impacto, y apoyos a más de un millón 100 mil mujeres emprendedoras, cifras del presidente de la Comisión de Economía del Senado de la República.¹

El nuevo sistema emprendedor el cual se entiende que sigue vinculado con el Fondo Nacional del Emprendedor, como lo señala su sitio de internet, es una plataforma digital desarrollada con el objetivo de brindar experiencia innovadora e integral. Asimismo, indica que fue creado para recibir, procesar, y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo de una forma sencilla, eficiente y transparente.

¹ Senado de la República. Recuperado de:
<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45275-desaparecen-el-instituto-nacional-del-emprendedor.html>

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

No obstante, esta programación en el gobierno federal no existe certeza sobre los recursos que tendrán enfoque sobre los emprendedores y quienes aporten a incentivar la economía, la cual sabemos vive momentos críticos, las cifras nos refiere que se profundizará la recesión que ya se vivía en México antes de la pandemia de la COVID-19.

De acuerdo con las estimaciones de especialistas en economía, durante el foro virtual Séptimo Informe Covid-Industrial, realizado por la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), se estimó que el país tardará por lo menos seis años en recuperar el empleo perdido este año, sólo en caso de que lograra un crecimiento del 4.5%, pero para ello se debe generar un buen entorno para las empresas que son las que generan el 90% del empleo en el país.

Y con resultados catastróficos el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), anunció el pasado 26 de agosto que, en el segundo trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) de México, cayó 18.7 por ciento con respecto al mismo periodo del 2019. El origen de estas cifras se debió a un retroceso de 25.7 por ciento de las actividades secundarias (minería, construcción, manufacturas), de 16.2 por ciento en las terciarias (comercio y servicios), y de 0.5% en las actividades primarias (agricultura y pesca).²

Es por ello que quiero proponer una iniciativa que tiene por objeto reformar el tema de licitaciones públicas, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara, para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de

² MILENIO. Economía se hundió 18.7% en segundo trimestre; su mayor baja en la historia: Inegi. Recuperado de: <https://www.milenio.com/neqocios/inegi-reporta-caida-pib-mexico-trimestre-2020>

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, para que se deba atender en segundo orden a los ofertantes que sean empresas con antigüedad no mayor de cinco años de constituidas y sean dirigidas por personas no mayores de 35 años, además de establecer en un artículo transitorio que serán aplicables solo cuando en cada uno de los padrones municipales de contratistas o proveedores de Guadalajara hubiere cuando menos diez entidades que cumplan con esas características.

En este sentido se muestra una tabla comparativa con la propuesta de la reforma al Ordenamiento Municipal:

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara. (Vigente)	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara. (Propuesta)
<p>Artículo 56.</p> <p>1. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:</p> <p>I. Los ofertantes que sean sociedades cooperativas o empresas ejidales establecidas en el Estado de Jalisco; (no existe)</p>	<p>Artículo 56.</p> <p>5. Para los efectos de preferencia de ofertantes en igualdad de circunstancias o cuando en esta igualdad, los ofertantes hagan 2 dos o más propuestas con una diferencia entre sus costos evaluados, inferior a 5 cinco puntos porcentuales, se debe atender al siguiente orden:</p> <p>I. Los ofertantes que sean sociedades cooperativas o empresas ejidales establecidas en el Estado de Jalisco;</p> <p>II. Los ofertantes que sean empresas con antigüedad no mayor de cinco años de constituidas y sean dirigidas</p>

<p>II. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Municipio de Guadalajara;</p> <p>III. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>IV. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;</p> <p>V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y</p> <p>VI. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.</p> <p>2. Si hubiera un empate entre 2 dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas, y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.</p> <p>3. En caso de subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados anteriormente, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter</p>	<p>por personas no mayores de 35 años;</p> <p>III. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Municipio de Guadalajara;</p> <p>IV. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;</p> <p>V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;</p> <p>VI. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y</p> <p>VII. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.</p> <p>6. Si hubiera un empate entre 2 dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas, y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.</p> <p>7. En caso de subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados anteriormente, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor</p>
---	--

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

<p>de micro, pequeñas o medianas empresas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Dirección, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada participante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del participante ganador y posteriormente las demás boletas de los que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.</p> <p>4. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación la Contraloría cuando éste participe, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los participantes o invitados invalide el acto.</p>	<p>del que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Dirección, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada participante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del participante ganador y posteriormente las demás boletas de los que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.</p> <p>8. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso. Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Dirección deberá girar invitación la Contraloría cuando éste participe, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los participantes o invitados invalide el acto.</p>
---	---

Por otra parte, en términos de la fracción I, del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que a la aprobación de este podrían alcanzar en los aspectos, jurídico, presupuestal, laboral y social.

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas e inherentes a las establecidas en el propio Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

El presente Decreto no conlleva repercusiones en este sentido fuera de la programación ordinaria del gobierno municipal, en el desarrollo de licitaciones públicas del municipio.

Repercusiones Laborales

Ninguna repercusión laboral se origina en la aprobación de este Ordenamiento Municipal, por atenderse con el personal ya asignado a sus atribuciones concernientes al tema.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la promoción e incentivos a las juventudes para que en estos tiempos complicados que nos aquejan emergencias sanitarias debemos impulsar a quienes arriesguen su patrimonio en las propuestas que las juventudes del municipio nos comparten.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

Ordenamiento Municipal

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción II, del artículo 56, recorriéndose las demás en su número y orden del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 56.

1. [...]
 - I. [...]
 - II. Los ofertantes que sean empresas con antigüedad no mayor de cinco años de constituidas y sean dirigidas por personas no mayores de 35 años;
 - III. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Municipio de Guadalajara;
 - IV. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara;
 - V. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en el Estado de Jalisco;
 - VI. Los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad en la República Mexicana; y
 - VII. A los ofertantes que estén establecidos y lleven a cabo su actividad fuera del territorio nacional.
2. A 4. [...]

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el municipio de Guadalajara con la finalidad de promover el impulso y desarrollo del emprendurismo en las juventudes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal de Guadalajara.

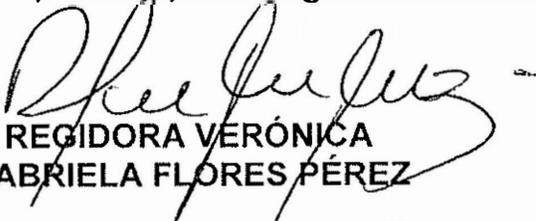
TERCERO.- Las disposiciones relativas a las empresas con antigüedad no mayor de cinco años de constituidas y dirigidas por personas no mayores de 35 años, serán aplicables solo cuando en cada uno de los padrones municipales de contratistas o proveedores de Guadalajara hubiere cuando menos diez entidades que cumplan con esas características.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 26 de agosto de 2020.


**REGIDORA VERÓNICA
GABRIELA FLORES PÉREZ**

